

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de julio de 2022.
DEIA-DEEIA-AC-0083-0107-2022

Señor
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: DEIA-DEEIA-AC-0083-0107-2022	
Fecha:	15/7/2022 Hora 11:06 am
Notificador:	Soymeris Alvarado
Notificado:	Galindez Pugue

Respetado Señor Sabonge:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA OCÚ - LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA"** a desarrollarse en los corregimientos de Ocú Cabecera, Menchaca y Las Minas Cabecera, distritos de Ocú y Las Minas, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental, del Ministerio de Ambiente, mediante nota DIPA-141-2022 remite informe de evaluación al EsIA e indicó lo siguiente: *"Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio de este proyecto se ha realizado de manera incompleta. Por lo tanto, requiere ser mejorado significativamente y para ello nuestras recomendaciones son las siguientes:*
 - a) *Dado que, en el Estudio de Impacto Ambiental, la importancia de los impactos ambientales y sociales del proyecto no está establecida de manera cuantitativa, no es posible indicar la cantidad específica de impactos que requieren ser valorados monetariamente. Por esta razón, se recomienda que se valoren monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con grado de perturbación medio, alto y muy alto; indicado en el Cuadro 24 (páginas 117 a la 120 del Estudio de Impacto Ambiental). Se deben describir las técnicas, procedimientos y metodologías aplicadas en la valoración monetaria de cada impacto ambiental y social valorado.*
 - b) *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 8



costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

- c) Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo aproximadamente igual que la vida útil proyecto.
- d) Anexo 1 - Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyecto de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t
BALBOAS										
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos										
2.7 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

2. El Ministerio de Cultura (MiCultura), mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.444-2022, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde señala que el estudio arqueológico no es viable hasta que se remita la siguiente información:

- a) Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la prospección arqueológica superficial (recorrido). Cabe señalar que el arqueólogo realizó una supervisión ocular y a pie en el proyecto, sin embargo, sólo anexaron el cuadro de las coordenadas UTM del estudio Ambiental y no de la prospección arqueológica.
- b) Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica superficial (recorrido).
- c) En el proyecto se tiene contemplado realizar las siguientes actividades que generan movimientos de tierra: limpieza y desarraigue, excavación y limpieza de cauce,

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa
Página 2 de 8



construcción de cunetas, construcción de aceras (págs. 55-56 del EsIA). Además, el proyecto incluye áreas para patios y talleres y botaderos (págs. 51-52).

- d) En atención al párrafo anterior, se deberá realizar la prospección arqueológica sub-superficial (sondeos) en las áreas donde se contemplan realizar dichas actividades del proyecto, así como también en las zonas de patios y talleres y, botaderos.
- e) Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la prospección arqueológica sub-superficial (sondeos).
- f) Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica sub-superficial.
- g) Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados (los más representativos).
- h) Anexar fotografías de los trabajos de prospección arqueológica superficial y sub-superficial y de los sondeos realizados.
- i) Describir los sectores cubiertos y el porcentaje de los territorios prospectados. Las áreas no cubiertas por la prospección deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.
- j) El informe arqueológico debe tener la firma del profesional idóneo responsable del estudio. cabe señalar, que el informe no tiene la firma del arqueólogo, ni tampoco aparece en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental.

3. La Dirección Regional de Herrera, mediante nota DRHE-SEIA-0873-2022, remite el Informe Técnico de Inspección No. 02-2022, del EsIA, donde solicita lo siguiente:

- a) En el punto 2.3. Síntesis de Características del Área de Influencia obra o actividad acápite e. Hidrología y en el punto 5.0 Descripción del Proyecto obra o actividad se especifica sobre Río La Puerca, información contradictoria ya que este no es un río sino una quebrada, además su nombre correcto es quebrada La Porcada.
- b) En el punto 5.2 Ubicación Geográfica no se especifica todos los corregimientos que forman parte de este proyecto, tomando como referencia la división política administrativa de la República de Panamá, solo se hace referencia de manera general al distrito de Ocú y al distrito de Las Minas.
- c) Aclarar el total de árboles a talar y podar según el inventario forestal y desarrollo del proyecto.

4. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante MEMORANDO DAPB-M-0857-2022, remite Informe Técnico de Evaluación DAPB-0857-2022, donde señalan lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa
Página 3 de 8



- a) El rescate y manejo de la fauna silvestre, requiere de tener cierto conocimiento y destrezas, para evitar accidentes y lesiones, por lo tanto, no estamos de acuerdo con lo expuesto en la página 159 que menciona: “*Toda la sociedad en su conjunto es responsable de rescatar una amplia variedad de animales salvajes*”.
- b) En la página 90, no se puede decir que no se inventarió o registro ninguna especie de flora amenazada, de protección especial o en peligro de extinción y de acuerdo con el cuadro # 14, demuestra la presencia en el área de árboles de la especie Caoba (*swietenia macrophylla*), la cual está catalogada como peligro crítico, de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016.
- c) Algunos nombres de animales silvestres, descritos en el cuadro # 15, no son los correctos, lo cual recomendamos que se subsanen, igualmente no se cataloga a la especie: Gavilán coliblanco (*buteo albicaudatus*), en categoría de vulnerable de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016.
- d) Se recomienda al equipo consultor, no hacer referencia a la Resolución DIR-002-80, y utilizar la Resolución DM-0657-2016.
- e) La página 54 contempla la “*Limpieza y conformación de cauces: La actividad consiste en la excavación y limpieza del cauce de las fuentes hídricas (4) a aproximadamente unos veinticinco metros a cada lado se estima un área de 560 metros cuadrados*”. Sin embargo, no se contempla una línea base biológica para la biota acuática (peces y macroinvertebrados) presente en estas 4 fuentes hídricas.
5. En la página 54 a la 56 del EsIA punto 5.4.2 Construcción/Ejecución se enlistan actividades de logística o pre construcción a desarrollar como: “...**Limpieza y conformación de cauces:** La actividad consiste en la excavación y limpieza del cauce de las fuentes hídricas (4) a aproximadamente unos veinticinco metros a cada lado se estima un área de 560 metros cuadrados. [...] **Remoción, limpieza y colocación de alcantarillas:** El proyecto contempla la remoción de tuberías de diámetros variables (0.60, 0.90, de M Ø) en los cruces pluviales existentes que se encuentran deteriorados y con poca capacidad y en algunos puntos en los cuales se necesita desalojar y acortar los desagües de las aguas pluviales, [...] **Construcción de Cajón pluvial:** La actividad consiste en la construcción de una estructura de concreto de 284 Kg/cm² clase A sobre un cauce natural, con medidas de 2.44m x 1.83 m x 16 m sencillo a la altura del 2K+700 (Quebrada sin nombre), cuenta de losas de entrada sobre el cauce y losa de salida con aletas a ambos lados. La estructura cuenta con una armadura de refuerzo de acero grado 40 de tamaños de acuerdo al diseño...”. Además, en la página 75 del EsIA punto 6.6 Hidrología se menciona “La Construcción Vial que se planifica desarrollar en su recorrido de 18.010 km cruza cuatro fuentes de aguas fluviales representativas, Río La Puerca, Rio Océ, Rio Chorro, Rio Parita; todas pertenecientes a la Cuenca 130 denominada Río Parita”. Adicional, en la página 236 del EsIA se presenta Mapa Hidrológico, en el cual se evidencia el

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mivambiente.gob.pa
Página 4 de 8



trayecto del proyecto con las diferentes fuentes hídricas o drenajes que atraviesa el alineamiento. Sin embargo, de acuerdo a las actividades antes descritas para la etapa de construcción/ejecución, no se presentan las coordenadas de los sitios donde se realizarán los trabajos. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las coordenadas con su datum, de los puntos donde se realicen las actividades de (*Limpieza y conformación de cauces, Remoción, limpieza y colocación de alcantarillas, Construcción de Cajón pluvial*) sobre la red hídrica.
 - b) Presentar actualizado mapa hidrológico donde se localicen las actividades a desarrollar por el proyecto descritas en el punto anterior.
6. En la página 40 y 41 del EsIA, punto 5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y Coordenadas UTM: cuadro 2 Coordenadas DATUM WGS84 del proyecto: se presentan diecinueve (19) puntos de coordenadas Inicio 0k+000, final 18k+010. Sin embargo, en la copia digital se presentan veintinueve (29) puntos de coordenadas. Adicional mediante verificación de las coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) a través de MEMORANDO-DIAM-0724-2022 “*El dato lineal de Carretera Ocú- Las Minas, no mantiene secuencia lógica por lo cual solo se anexa en una ventana para su análisis.*”. Por lo que se solicita:
- a) Verificar y presentar las coordenadas con su datum de referencia, correspondientes al alineamiento de la Carretera Ocú- Las Minas, con los puntos de inflexión que generen la longitud especificada en el EsIA (18 km).
7. En la página 148 del EsIA, punto 10.5 Plan de Participación Ciudadana, se menciona que “El Proyecto “*Rehabilitación y Financiamiento de la Carretera Ocú – Las Minas, Provincia de Herrera*” se ubica en los distritos de Ocú y Las Minas, y recorre los corregimientos de Ocú Cabecera, Menchaca y Las Minas Cabecera, Provincia de Herrera.” Sin embargo, de acuerdo a verificación realizada por DIAM, se menciona que “*División Política Administrativa: Provincia. Herrera, Distritos. Ocú y Las Minas. Corregimientos. Ocú, Menchaca, Chumical, Las Minas.*”. Por lo que se solicita:
- a) Aclarar si el proyecto se localiza también en el corregimiento Chumical.
 - b) Justificar mediante documentación (coordenadas, división de corregimientos, otros) la ubicación exacta del proyecto (corregimiento) donde se pretende desarrollar.
 - c) En caso de que el proyecto se ubique en el corregimiento indicado en el punto a., presentar Participación ciudadana donde se involucre a la población y actores claves de la misma con los siguientes puntos:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 8



- Ampliar el Plan de Participación Ciudadana con la realización de encuestas en el corregimiento de Chumical, como se estipula en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - Realizar el análisis de las encuestas con los nuevos aportes y anexar los resultados al punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).
8. En la página 51 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/Ejecución, Talleres, en el Cuadro 3. Área de patios y oficinas 10,000 metros cuadrados, se presentan coordenadas de los mismos. Mientras que, en el documento de Autorización para uso de la finca Folio Real 9447 código de ubicación 6301 ubicada en Valle Rico, a utilizar una superficie de una hectárea propiedad de Mario A. Carrizo R., como sitio de patio para almacenamiento y maquinarias del proyecto de REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA OCÚ LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA, se presentan coordenadas de este sitio. Sin embargo, las coordenadas mencionadas en el cuadro 3 del EsIA difieren a las presentadas en la Autorización, por lo que se solicita:
- a) Aclarar si el proyecto contempla dos áreas o sitios para patios y almacenamiento.
 - b) En caso de ser negativo el punto a:
 - Aclarar cual grupo de coordenadas corresponden al sitio de patio y almacenamiento que utilizarán para el proyecto del EsIA en evaluación.
 - c) En caso de ser las coordenadas del cuadro 3 presentadas en el EsIA, debe adjuntar lo siguiente:
 - Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
 - Presentar línea base física, biológica y social del área a utilizar.
9. En la página 68 del EsIA punto 5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo, se menciona “*El proyecto a desarrollar es la Rehabilitación y Financiamiento de la Carretera Ocú – Las Minas, Provincia de Herrera existente, el cual es una vía creada y que es el acceso obligatorio a todos los poblados situados en su área de influencia, razón por la cual es concordante con el uso actual del suelo la servidumbre vial es de 12 metros de cada lado ya que se trata de una zona rural.*” Sin embargo, no se presenta en el EsIA, certificación de servidumbre vial otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Por lo que se solicita:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 6 de 8



- a) Presentar certificación de servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
10. En la página 103, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, se indica que “*Se realizaron veinte una (21) encuestas en los distritos de Ocú y Las Minas específicamente en las áreas colindantes donde se desarrollara la obra el día 05 de noviembre de 2021 [...] Por el tipo de proyecto, se consideró a Los Representantes, Alcaldes y jueces de Paz como actores claves además de la comunidad quien es la principal conocedora de las necesidades que tienen y el mal estado de las vías de comunicación*”. Por lo que se solicita:
- Presentar la metodología y fórmula utilizada para determinar la cantidad de encuestas que se deben realizar para el proyecto.
 - En caso de faltar encuestas. Aportar las encuestas correspondientes.
11. En la página 123 del EsIA punto **9.3 Metodología Usada En Función De: Naturaleza De La Acción Emprendida Las Variables Ambientales Afectadas, Las Características Ambientales del Área De Influencia Involucrada**, se menciona “*...el grupo Consultor actuando interdisciplinariamente utilizó el Método o Variante del Cauca, que no es más que la presentación de una matriz con los resultados acaecidos por la actividad que se desarrolla, en éste caso específico la Rehabilitación Vial...*”. Sin embargo, con esta metodología matriz del cauca no es posible corroborar si los impactos presentados, se adecuan a cada criterio de valoración (tipo, efecto, categoría del impacto, duración, reversibilidad, importancia ambiental, grado de perturbación, entre otros). Por otra parte, en la página 121 a la 122 del EsIA se presenta la descripción de los criterios de valorización, donde la **importancia ambiental** menciona “*Se anota poco significativa (el número de personas o sistemas naturales afectado o beneficiado es muy puntual), moderadamente significativa (pocas personas o sistemas son afectados/ beneficiados, pero de relevancia media) significativa (el sistema afectado / beneficiado abarca varios sistemas de manera extensiva y relevante”* y el **grado de perturbación** señala “*Bajo (El impacto en comparación al total del Proyecto versus ecosistema es muy irrelevante); Medio el impacto dentro del ecosistema tiene una perturbación puntual; Alto el impacto es relevante en el medio en el cual se desarrollará la obra*”. Por lo que se solicita:
- Presentar referencia bibliográfica de la metodología implementada en el análisis y valoración de los impactos que generará el proyecto, la cual incluya los criterios de valoración antes mencionados. De no contar con esta metodología, deberá presentar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855



metodología de valoración que incluya los criterios de valoración, que permuta determinar la importancia ambiental de cada impacto (significancia).

12. En la página 114 a la 116 del EsIA punto **9.2.2 Identificación de Posibles Impactos**, se presenta el **cuadro 23 Matriz de evaluación de efectos**, desglosando cuarenta y uno (41) posibles impactos. Igualmente, en la página 117 a la 121 del EsIA en el **punto 9.2.3 Jerarquización de Impactos**, se presenta el cuadro 24, (valorización) donde se enlistan treinta y uno (31) impactos. Sin embargo, algunos de los impactos mencionados en el cuadro 23 y 24, corresponden a acciones y/o actividades (por ejemplo: delineamiento y encauzamiento correcto de la escorrentía, fortalecimiento y restauración del bosque de galería, entre otros) propias del proyecto, y no así a impactos. Además, los impactos presentados en el cuadro 23 su descripción y cantidad no coinciden con los presentados en el cuadro 24. Por lo que se solicita:

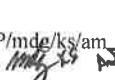
- a) Corregir los cuadros 23 y 24, con los impactos que realmente generará el proyecto y excluir las acciones y/o actividades que se señalen en el mismo.
- b) Verificar y presentar unificado los nombres y cantidad de los impactos de los cuadros 23 y 24.
- c) Realizar la ponderación de los impactos del cuadro 24, en base a la metodología que se presente como respuesta a la pregunta 11.
- d) Presentar capítulo 10. Plan de Manejo Ambiental (puntos 10.1; 10.2; 10.3; 10.4) actualizado.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ACP/mde/ks/am




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa
Página 8 de 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos ~~reparativos~~ administrativos ~~por~~ AMBIENTALES, en caso de incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RECIBIDO <i>Sánchez</i> Fecha: <u>15/7/2022</u> Hora: <u>11:06am</u>

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

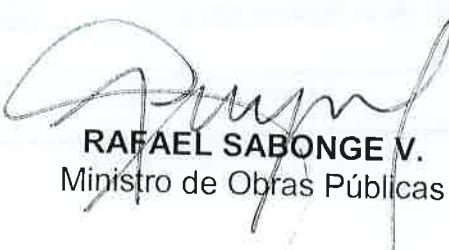
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/é

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de OCTUBRE 2021



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales



GABRIELA TERESA YANGUEZ
SANCHEZ



Céd.: 8-911-1131
Idoneidad: 25200
Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Gabriela Teresa
Yanguze Sanchez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-SEP-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-SEP-2014 EXPIRA: 19-SEP-2024

8-911-1131



Gabriela Yanguze

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	15/7/2022
Hora:	11:06am